

Constitución 000003

Toto: *[Handwritten signature]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPañÍA "INCINERACIÓN RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS" INCINEROX CIA. LTDA.

OTORGADA ENTRE:

- ING. MARCO VINICIO HERMIDA GARCÍA.
- ING. JUAN BERNARDO HERMIDA GARCÍA.
- SR. DIEGO NICOLÁS ROMÁN SILVA.

CUANTÍA:

S/. 5'000.000,00

DI: 4 C

SFR.

M -

En la ciudad de Quito, Capital de la República Ecuador, hoy día viernes doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Notario Vigésimo Quinto Interino del Cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen: Los señores Ingeniero Marco Vinicio Hermida García, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Ingeniero Juan Bernardo Hermida García, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y Diego Nicolás Román Silva, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de

[Vertical handwritten notes:]
 Aprobado por la ley # 99. 1. 1. 1. 0072 de 1972 de 27 de marzo de 1977. - Quito, c. 27 de Mar-
 Celds, Intendente de Quito, el 24 de marzo de 1977. - Quito, c. 27 de Mar-
 de 1977. - El NOTARIO...
[Signature]

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
2 y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocer doy fe; y, dicen que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me entrega,
5 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación
6 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
7 de escrituras públicas a su cargo sírvase
8 incorporar una de Constitución de Compañía al
9 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura pública de constitución de la
12 Compañía de Responsabilidad Limitada, las
13 siguientes personas: Ingeniero Marco Vinicio
14 Hermida García, ecuatoriano, de cuarenta y
15 un años de edad, de estado civil casado;
16 Ingeniero Juan Bernardo Hermida García,
17 ecuatoriano de treinta y tres años de edad,
18 de estado civil casado; y, Señor Diego Nicolás
19 Román Silva, ecuatoriano, de treinta y tres
20 años de edad, de estado civil casado, domiciliados
21 en esta ciudad de Quito, con capacidad
22 legal cual en derecho se requiere para esta clase
23 de actos y contratos.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La
24 compañía a constituirse se denominará
25 "INCINERACIÓN RESIDUOS TÓXICOS PELIGROSOS"
26 INCINEROX COMPAÑÍA LIMITADA.- **TERCERA: OBJETO.-** La
27 compañía de responsabilidad limitada determinada
28 en la cláusula anterior se dedicará a: **Primero:**



1 Tratamiento, incineración, neutralización y
2 reaprovechamiento de residuos tóxicos peligrosos.
3 **Segundo:** Servicios de Asesoría Ambiental.
4 **Tercero:** Importación y exportación de maquinaria,
5 vehículos, herramientas e insumos relacionados con
6 esta actividad.- **Cuarto:** A otorgar y recibir
7 agencias, distribuciones y representaciones de
8 personas naturales o jurídicas sean éstas
9 nacionales o extranjeras relacionadas ~~con~~ con su
10 actividad principal. A intervenir como socia o al
11 accionista de compañías de igual o diferente
12 objeto social.- **Quinto:** Solicitar de los
13 organismos públicos, semipúblicos y privados, las
14 concesiones, adjudicaciones, autorizaciones,
15 permisos y otros requisitos para el cabal
16 cumplimiento de su objetivo.- Para el cumplimiento
17 de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto
18 ~~o~~ contrato de tipo civil o mercantil permitidos
19 por la Legislación Ecuatoriana.- **CUARTA: PLAZO.-**
20 La duración de la Compañía de Responsabilidad
21 Limitada, antes indicada será de ~~treinta años,~~
22 contados a partir de su inscripción en el Registro
23 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período
24 igual o disolverse antes del plazo convenido, de
25 conformidad con las leyes y estos Estatutos,
26 mediante resolución de la Junta General de
27 Socios.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
28 Compañía tendrá su domicilio principal en la

1 Ciudad de Quito, capital de la República del
2 Ecuador, pudiendo abrir sucursales en cualquier
3 parte del país así como también en el exterior.-
4 **SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de
5 la Compañía será de CINCO MILLONES DE SUCRES
6 dividido en cinco mil participaciones sociales de
7 un mil sucres cada una aportadas por los socios de
8 la siguiente manera: Ingeniero Marco Vinicio
9 Hermida García, suscribe un mil setecientas 1700
10 participaciones sociales de un mil sucres cada
11 una; Ingeniero Juan Bernardo Hermida García
12 suscribe un mil seiscientas cincuenta 1650
13 participaciones sociales de un mil sucres cada
14 una; y, señor Diego Nicolás Román Silva, suscribe
15 un mil seiscientas cincuenta participaciones de un 1650
16 mil sucres cada una.- El capital social podrá
17 elevarse en cualquier momento por resolución de la
18 Junta General de Socios, convocada para el efecto
19 y con el voto unánime del capital social en
20 primera convocatoria.- La disminución de capital
21 se hará en los casos previstos por la ley, previo
22 los trámites correspondientes.- **SÉPTIMA: DEL FONDO**
23 **DE RESERVA.**- En cada período anual, la Compañía
24 segregará de las utilidades líquidas y realizadas,
25 un cinco por ciento para tal objeto, hasta que
26 alcance por lo menos el veinte por ciento del
27 capital social según lo determina el artículo
28 ciento once de la Ley de Compañías.- **OCTAVA: DE LA**



1 **ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.** Ecuador
2 La Compañía tendrá los siguientes órganos: a) La
3 Junta General de socios; b) Administrada por la
4 Presidencia; c) La Vicepresidencia; d) Gerencia.-
5 Tendrá además los órganos de ejecución que estime
6 necesarios.- **NOVENA: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
7 Juntas Generales serán ordinarias y extraordina-
8 rias, se reunirán ordinariamente por lo menos una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico.- Las
11 extraordinarias se reunirán en cualquier época.-
12 En las Juntas Generales Ordinarias y
13 Extraordinarias podrá únicamente considerarse los
14 asuntos para los cuales fueron convocados so pena
15 de nulidad, sin embargo, cuando todos los socios o
16 representantes legalmente estuvieren reunidos,
17 podrá constituirse en Junta General Universal,
18 siempre que por unanimidad resolvieren tratar los
19 asuntos propuestos, aceptar dicha Junta y suscri-
20 bir el acta de forma unánime, para el efecto no se
21 requerirá convocatoria previa y la reunión se
22 efectuará dentro del territorio nacional, de
23 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
24 ochenta de la Ley de Compañías.- La Junta General
25 no podrá reunirse válidamente en la primera convo-
26 catoria si los concurrentes no representan más de
27 setenta por ciento del capital social no obstante
28 se reunirán en la segunda convocatoria con el

1 número de socios presentes, hecho que deberá
2 expresarse en la convocatoria.- Las resoluciones
3 de la Junta General serán adoptadas por la mayoría
4 absoluta de los socios presentes.- A las Juntas
5 Generales los socios concurrirán personalmente o
6 por medio de un representante, representación que
7 se conferirá por escrito y con carácter de
8 especial para cada Junta, salvo que el
9 representante poseyera poder general legalmente
10 conferido.- En cada Junta General se formará un
11 expediente que contendrá la copia del acta y de
12 los documentos que justifiquen la convocatoria la
13 misma que ha sido realizada en la forma prescrita
14 en el contrato de constitución.- Las atribuciones
15 de la Junta General son: a.- Designar y remover
16 por causas legales al Presidente, Vicepresidente,
17 Gerente. b.- Aprobar el balance de cuentas e
18 inventario que presentare al Gerente, así como el
19 presupuesto anual de la Compañía. c.- Resolver
20 acerca del reparto de utilidades y pérdidas. d.-
21 Constar en las cesiones de las participaciones
22 sociales y en la aprobación de nuevos socios. e.-
23 Resolver sobre el establecimiento de sucursales y
24 agencias en otros lugares de la república o el
25 exterior. f.- Decidir acerca del aumento de
26 capital y prórroga del contrato social. g.-
27 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
28 compañía. h.- Autorizar la adquisición de bienes



1 raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos Ecuador 6
2 en cualquier forma; y las demás que le confiere el
3 presente contrato de constitución y la Ley de
4 Compañías.- **DÉCIMA: DEL GERENTE.**- Al Gerente le
5 corresponde la administración de la compañía y
6 actuará en nombre de ella, encuadrada a las normas
7 que señala la Junta General. Por lo tanto el
8 Gerente será el representante legal Judicial y
9 Extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones y
10 deberes del Gerente: a) Proceder con diligencia y
11 responsabilidad en la administración de los
12 asuntos e intereses de la compañía.- b) Nombrar,
13 remover empleados, fijar los sueldos de acuerdo
14 con el presupuesto aprobado por la Junta General.-
15 c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
16 y correspondencia de la compañía y presentar por
17 escrito el informe a la Junta General, así como el
18 balance e inventario anual del estado económico de
19 la compañía; también la proposición de la
20 distribución de las utilidades.- d) Realizar toda
21 clase de gestiones, actos y contratos que no
22 fueren ajenos al estatuto social, con las
23 limitaciones establecidas en el mismo; e) Cumplir
24 y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta
25 General.- f) Hacer la convocatoria a Junta General
26 y actuar como secretario en la misma.- g)
27 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o
28 cancelar letras de cambio, pagarés y otros títulos

1 de crédito, en relación con los negocios sociales
2 de la compañía.- h) Abrir, cerrar cuentas
3 bancarias, endosar y girar cheques, así como
4 efectuar actos y contratos hasta por el valor de
5 cincuenta salarios mínimos vitales, si sobrepasa
6 deberá hacerlo con el consentimiento de la Junta
7 General, sin perjuicio de lo que se establece en
8 el artículo doce de la Ley de Compañías.- i)
9 Inscribir en Registro de Mercantil en el mes de
10 enero de cada año, una lista completa de los
11 socios de la compañía, con la indicación de
12 nombres, apellidos, domicilio y el monto del
13 ~~capital~~ aportado, si no hubiere cambio alguno
14 desde ~~la~~ entrega de la última lista, bastará con
15 presentar una declaración en tal sentido; las
16 demás que le confiere la Ley, La Junta General y
17 el contrato social. El Gerente ejercerá sus
18 funciones por dos años y continuará legalmente en
19 el cargo hasta ser reemplazado, sin perjuicio de
20 lo que dispone el artículo ciento treinta y seis
21 reformado de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA PRIMERA:**
22 **DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente: a)
23 Presidir la Junta General de socios. b) Sustituir
24 al gerente en caso de falta o ausencia; el
25 Presidente durará en sus funciones por dos años y
26 continuará en el cargo hasta ser reemplazado sin
27 perjuicio de lo que dispone el artículo ciento
28 treinta y seis reformado de la Ley de Compañías.-



00007

1 **DÉCIMA SEGUNDA: DEL VICEPRESIDENTE**
2 vicepresidente será elegido por Junta General de
3 Socios debiendo ser sus funciones las de subrogar
4 al Presidente por falta o ausencia de este. El
5 Vicepresidente ejercerá sus funciones por dos años
6 y continuará legalmente en el cargo hasta ser
7 reemplazado sin perjuicio de lo que dispone el
8 artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley
9 de Compañías. **DÉCIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.**-
10 La Junta General nombrará un comisario principal y
11 un suplente durará en el ejercicio de sus
12 funciones un año con las facultades y
13 responsabilidades establecidas en la Ley de
14 Compañías y aquellas que fije la Junta General
15 quedando autorizados a examinar libros,
16 comprobantes y demás documentos que consideren
17 necesarios. Los comisarios presentarán al final
18 del ejercicio económico un informe detallado a la
19 Junta General Ordinaria, referente al estado
20 financiero de la Compañía. Podrá solicitar se
21 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando
22 algún caso de emergencia así lo requiera. **DÉCIMA**
23 **CUARTA: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General es
24 el órgano superior de la compañía y está formada
25 por los socios legalmente convocados y reunidos,
26 La convocatoria a la Junta General lo hará el
27 Gerente por nota escrita y entregada
28 personalmente, la misma que deberá ser firmada por

1 los socios convocados con anticipación de ocho
2 días al día señalado para la reunión. En la
3 convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha,
4 día y hora de la reunión.- **DÉCIMA QUINTA:**

5 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**

6 **SOCIOS:** Los derechos, obligaciones y
7 responsabilidades de los socios son los
8 siguientes: a) Intervenir a través de la Junta
9 General, en las decisiones y deliberaciones de la
10 Compañía.- b) Asistir a las Juntas Generales y
11 proporcionar los informes que le solicitaren.- c)
12 Percibir los beneficios que le correspondieren a
13 prorrata de sus participaciones sociales pagadas,
14 salvo las excepciones que en la Ley se expresan.-

15 d) Tener derecho de preferencia en el aumento de
16 capital de la compañía, en proporción a sus
17 participaciones.- e) Responder solidariamente de
18 la exactitud de las declaraciones del presente
19 contrato de constitución de modo especial de las
20 relativas al pago de las aportaciones y el valor
21 de los bienes aportados cuando fuere del caso.- f)

22 Las demás que se fijaren en el presente contrato
23 de constitución y la Ley de Compañías.- **DÉCIMA**

24 **SEXTA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

25 **COMPAÑÍA.**- La Compañía se disolverá por cualquiera
26 de las causas señaladas en la Ley de compañías o
27 en el presente contrato de constitución. Resuelta
28 la disolución de la compañía se entrará en



1 liquidación y la Junta General designará uno o
2 liquidadores estableciendo sus atribuciones y
3 facultades, en lo que no previene, se aplicará la
4 Ley de Compañías.- **DÉCIMA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.**-
5 Los señores socios fundadores han designado para
6 Gerente al señor Diego Nicolás Román Silva; al
7 Ingeniero Marco Vinicio Hermida García, Presidente
8 y para Vicepresidente al Ingeniero Juan Bernardo
9 Hermida García, se autoriza al doctor Washington
10 Pesántez Muñoz para que realice todas las
11 gestiones necesarias para la aprobación de los
12 estatutos en la superintendencia de Compañías así
13 como la inscripción de escrituras y nombramientos
14 en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
16 la plena validez de este instrumento público.-
17 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada
18 por el doctor Washington Pesántez Muñoz, con
19 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
20 Quito número: cuatro mil setecientos noventa y
21 cinco.- Para el otorgamiento de esta escritura se
22 han observado todos y cada uno de los preceptos
23 legales del caso y leída que les fue íntegramente
24 a los comparecientes, por mí el Notario, se
25 afirman y se ratifican en todas y cada una de sus
26 partes, y firman conmigo en unidad de acto de todo
27 lo cual doy fe.- **Testado "o no".- No vale.**-
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. MARCO VINICIO HERMIDA GARCÍA.
C.C. 0600 92766-9
P.V. 0183-036

ING. JUAN BERNARDO HERMIDA GARCÍA.
C.C. 060179290-6
P.V. 0183-035

SR. DIEGO NICOLÁS ROMÁN SILVA.
C.C. 170780500-6
P.V. 0038-159


Dr. Luis Ortiz Saizán
Notario Abogado

Docu-

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060092766-9

HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO

20 JULIO 1957

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 042 009

CHIMBORAZO/ALAUZI ACT.

ALAUZI DE INSCRIPCION 57

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



Quito - Ecuador

0000009

EQUATORIANA ***** E-34311222

CESADO AMERICA MARTIN BALDORN E

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

MARCO HERMIDA

JUDITH GARCIA

QUITO 07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

169126

FIRMA DEL CEDULADO

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060179290-6

JOSE BERNARDO HERMIDA GARCIA
 18 DE ENERO DE 1.965

RIOBANBA / CHIMBORAZO

18 DE ENERO DE 1971

RIOBANBA - CHIMBORAZO 1.965

Firma del Cedulao

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060179290-6

CARLOS HERMIDA
 JUDITH GARCIA

18 DE ENERO DE 1965

18 DE ENERO DE 1971

Firma del Cedulao

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0183-036 060092766-9

HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLO

Firma del Presidente de la Junta

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0183-035 060179290-6

HERMIDA GARCIA JUAN BERNARDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLO

Firma del Presidente de la Junta

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170780500-6

ROMAN SILVA DIEGO NICOLAS

29 JUNIO 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 1 35 0868

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

Firma del Cedulao

ECUATORIANA***** V2443V2242

CRASVO PAULA ARGENTINA REINOSO

SUPERIOR COMERCIANTE

LEONOR ROMAN

BLANCA SILVA

QUITO 30/08/95

HASLA BUERTE DE SU TITULAR

0112510

Firma del Cedulao

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0038-159 170780500-6

ROMAN SILVA DIEGO NICOLAS

PICHINCHA QUITO

LA VICENTINA

Firma del Presidente de la Junta

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFSETEC S.A.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: Quito



No. Trámite: 977734

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PESANTEZ MUÑOZ WASHINGTON ARTURO

Fecha Reservación: 29/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 976552 INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS IRETOPES CIA. LTDA. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/04/1999**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

09462

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9900148

S/.

*****5.000.000,00

QUITO _____ de 199____
Lugar Fecha 9

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

| | | |
|------------------------------|----------------|------------------|
| HERMIDA GARCIA MARCO VINICIO | 600927669 S/. | ****1.700.000,00 |
| HERMIDA GARCIA JUAN BERNARDO | 601792906 S/. | ****1.650.000,00 |
| ROMAN SILVA DIEGO NICOLAS | 1707805006 S/. | ****1.650.000,00 |

un Total de _____

CINCO MILLONES 00/100*****
*****oo/100 SUCRES

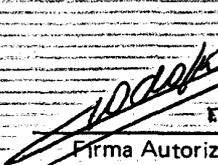
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INCINERACION DE RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS CIA.LT

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1999/05/12, a la tasa del 40,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



 Firma Autorizada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de
febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

0000011

EL NOTARIO.


Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

RA

1 ZDN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal
2 a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 99
3 1.1.1. 00702, dada por el Doctor Roberto Salgado
4 Valdez, Intendente de Compañías de Quito el 24 de
5 marzo de 1.999, tomé nota al margen de la matriz de
6 la escritura pública de constitución de la compañía
7 "INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX
8 CIA. LTDA.", celebrada ante mi el 12 de Febrero de
9 1.999, de la aprobación de la misma que por la
10 presente resolución hace dicha Superintendencia de
11 Compañías.-

12
13
14 Quito, a 29 de marzo de 1.999

15
16
17
18 EL NOTARIO.



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres instancias de la escritura pública de constitución de la compañía INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero de 1999, en solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.99.0572 de 19 de marzo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-96219 de 13 de octubre de 1996.

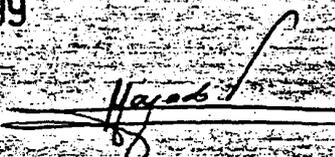
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tose nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 24 MAR 1999


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

RAY/HCHV

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a seis de mayo
de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 24 DE MARZO DE 1999, bajo el número ~~734~~ del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.", otorgada el 12 de Febrero de 1999, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS ORTIZ SALAZAR.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 492.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 177 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06095.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR

RG/1g.-



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

QUITO, 12 DE MAYO DE 1999



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado